



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares..... 400 ptas  
Centros oficiales.. 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1971

Miércoles 24 de marzo

Número 68

## GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

### Circular sobre estricnina

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Dámaso de Arberas Jáuregui para el coto de caza del término municipal de Fresno de Rodilla, para que a partir de los 8 días siguientes a la publicación de esta circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicha localidad, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 8 de marzo de 1971.  
El Gobernador Civil accidental,  
Casto Pérez de Arévalo.

1.597.—118.00

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Patricio Echeverría Elorza, propietario de la finca denominada "Cristo de Villahizán", sita en el término municipal de Villaverde del Monte, para que, a partir de los 8 días siguientes a la publicación de la presente circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término

municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias personales y de animales.

Burgos, a 26 de febrero de 1971.— El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

1.598.—128,00

### Vías pecuarias

CIRCULAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 80. 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castrillo del Val, estará expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de referencia, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del 12 de abril de 1971, para que pueda ser libremente examinado por todas aquellas personas o Entidades a quienes pudiera interesar.

Dentro de dicho plazo y los diez días hábiles siguientes podrán igualmente ser presentados en dicho Ayuntamiento los escritos, documentos o reclamaciones

que en relación con el proyecto juzguen pertinentes sus autores.

Burgos, marzo de 1971.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Los Ayuntamientos de esta provincia de población hasta 20.000 habitantes, deberán poner en conocimiento de esta Sección las inversiones que con cargo a sus presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales hayan realizado durante el ejercicio 1970, debiendo figurarse el importe parcial en el supuesto de que las obras o adquisiciones no estén realizadas en su totalidad, de lo ejecutado hasta el 31 de diciembre último.

A los anteriores efectos, se estimarán únicamente, las obras calificadas como de primer establecimiento o inversión, grandes reparaciones, ampliaciones o mejoras de las mismas, instalación y reparaciones de importancia, ampliación o mejora de servicios, adquisición de bienes inventariables (vehículos, instrumental de centros, maquinaria de todas clases, inmuebles, etcétera) y adquisición de títulos y participaciones de capital de empresas, cualquiera que sea el presupuesto a que se imputen, sin incluir aquellas que sean financiadas con cargo a planes de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos o de Cooperación Provincial.

Los datos que se proporcionen habrán de ser exactos y reales, respondiendo de estos extremos las

autoridades y funcionarios que con su firma los autoricen.

La Dirección General de Administración Local, a través del Servicio Local, a través del Servicio de Inspección de Corporaciones Locales, dispondrá cuando así lo estime conveniente, la comprobación de los datos que se faciliten.

Para cumplimiento de lo anteriormente expuesto, en el correspondiente modelo oficial que se formará por duplicado, los Ayuntamientos afectados solicitarán inmediatamente, de esta Sección, su envío, devolviéndolos debidamente diligenciados antes del día 10 de abril próximo.

Burgos, 20 de marzo de 1971. — El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

## Delegación de Hacienda

### Administración de Tributos

#### Jurado Territorial Tributario de Bilbao

Nombre del interesado: Decoración y Construcción, S. L.

Concepto: Impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1967.

Número expediente: 182/69.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario, el día 15 de enero de 1971, y en relación con el expediente número 182/69, por el concepto de I. sobre Sociedades en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Señalar, en el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Burgos, por falta de presentación, dentro del plazo hábil, de los reglamentarios declaración y documentos, relativos al impuesto sobre sociedades, correspondiente al ejercicio social 1967, a nombre de la Sociedad «Decoración y Construcción», S. L., una base imponible de veinte mil pesetas (20.000 pesetas), según el siguiente detalle: cero pesetas, por la actividad de «Construcción y reparación de obras», recogida en la Junta de Evaluación Global, núm. 8-80, de Burgos, y 20.000, por la misma actividad de construcción y reparación de obras, Junta de Evaluación Global, núm. 8-80, de la provincia de Huelva, no existiendo rendimientos atípicos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado por quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles.»

La presente inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines prevenidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

1592.—310,00

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que luego se hará mención se ha dictado sentencia la cual contiene los particulares del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a seis de marzo de mil novecientos setenta y uno. — La sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y seguido entre partes, de la una, como demandante apelante, doña Carmen Martínez Soto, asistida de su esposo don Celestino Arteché Miguel, mayores de edad, sin profesión especial y funcionario jubilado, vecinos de Burgos, representada en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, y como demandada-apelada la sindicatura de la quiebra de don Julián Martínez Duquesnay, formada por don Angel de la Fuente Quijano, don Victor del Val del Val y don Miguel Fernández Mardomin-

go, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre inexistencia de derecho de traspaso del local comercial de la casa número seis de la calle de San Cosme, de Burgos y otros extremos, autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veinte de julio de mil novecientos setenta dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva. — Que con revocación de la sentencia dictada en estos autos con fecha veinte de julio de mil novecientos setenta por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número uno de esta capital, debemos anular y anulamos lo actuado en la tramitación del juicio en primera instancia a partir de la providencia de fecha seis de junio de mil novecientos setenta, debiendo reponerse a dicho momento las actuaciones para su continuación en forma legal, todo ello sin expresa declaración en cuanto a costas. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley, para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de la Cuesta. — José H. Moyna. — Manuel Aller. — Teófilo Ortega. — Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente que firmo en Burgos, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

1603.—451,00

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que luego se hará mención se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a nueve de julio de mil novecientos setenta. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha vis-

to en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y seguidos entre partes, de la una como demandante-apelante, don Ignacio Miguel Borro, mayor de edad, soltero y vecino de Hínestrosa (Burgos), representado en esta instancia, en concepto de pobre, por el Procurador don Angel Inigo del Cerro y defendido por el Letrado don José Luis Martín Palacín y de la otra, como demandados-apelados L'Assicuratrice Italiana, S. A., de Seguros, con domicilio en Barcelona, representada en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y defendida por el Letrado don José María García Moreno, y la Mutualidad General Deportiva, con domicilio en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendida por el Letrado don Guillermo Diez Pardo y don José Borro Borro, mayor de edad, vecino de Pedrosa del Príncipe (Burgos), declarado en rebeldía, por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Fallamos: Que confirmando en parte la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos en los autos de donde este rollo dimana, desestimamos la demanda promovida a nombre de don Ignacio Miguel Borro, contra don José Borro Porro, A'Assicuratrice Italiana de Seguros y Reaseguros, S. A., y la Mutualidad General Deportiva, desestimamos asimismo la reconvencción formulada por dicha Mutualidad revocando al respecto la sentencia apelada y estimando el recurso, y no hacemos imposición de costas en ninguna de ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del

término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Juan Calvente.—Daniel Sanz.—Teófilo Sánchez.—Rubricados.

Es conforme con su original y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente que firmo en esta capital, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

#### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número uno, de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy, dictado en diligencias previas número 134/1970, por estafa, al ser impagado un talón por valor de 3.000 pesetas y daños, ha acordado se cite a Teófilo Arenas Illera, con domicilio accidental en Burgos, calle Vitoria 184, 7.º D y con domicilio habitual en Sabadell, calle Gredos, C. O. núm. 19, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido.

Por la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 30/71, sobre hurto, se cita y llama al condenado José-Antonio Quijano Fernández, de 21 años de edad, soltero, de profesión oficial de albañil, natural de Castrojeriz, hijo de Esteban y de Patricia, que tuvo su domicilio en Burgos últimamente y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados

desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de los de Burgos, sito en el Palacio de Justicia; a fin de constituirse en prisión y cumplir los quince días de arresto menor que le fueron impuestos a expresado condenado, correspondientes a la pena de hurto, según la sentencia dictada en el procedimiento de que se hace mérito.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de expresado condenado, proceda a su captura y con las seguridades necesarias lo trasladen e ingresen en la Prisión Provincial de Burgos y a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario. (ilegible).

#### Madrid

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Ausencio Izquierdo Sagredo, que falleció en Madrid, el día 19 de enero de 1970, en estado casado, con doña Carmen Ribadas Moscoso, sin dejar sucesión alguna, habiéndole premuerto sus padres, don Gregorio Izquierdo Sáez, en 14 de marzo de 1946, y doña Mónica Sagredo Carasa, en 20 de marzo de 1938, natural de Castil de Peones (Burgos), donde nació el 13 de diciembre de 1919, y se cama a los que se crean con igual o mejor derecho que su hermana de doble vínculo doña Catalina Izquierdo Sagredo y su viuda doña Carmen Ribadas Moscoso, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de 30 días ante el Juzgado de Primera Instancia número once de Madrid, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de expresado señor, a instancia de su viuda.

Dado en Madrid, y para su publicación en el B. O. de la provincia de Burgos, a 4 de fe-

brero de 1971.— El Juez. (ilegible). — El Secretario. (ilegible).

1.608.—198.00

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 304 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado La Mata, de la pertenencia de la Junta administrativa de Hígon. Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Madrid, 7-1.º, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las nueve y media a las trece y media horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 16 de marzo 1971.  
El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota-Anuncio

El Presidente de la Junta administrativa de Paresotas, entidad local menor del Ayuntamiento de Junta de Oteo, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que la citada Entidad viene utilizando por derivación del río Paresotas, en el paraje denominado Remolino, en dicho pueblo y término muni-

cipal, destinándose las aguas a accionamiento de un molino harinero.

Acompaña como justificación de su derecho un acta de notoriedad autorizada por don Juan Domingo Jiménez Escárzaga, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Medina de Pomar (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días naturales y consecutivos, a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 28, durante las horas hábiles, de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 25 de febrero de 1971.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

1.590.—178.00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 1970, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras a realizar de alumbrado en la Avda. del Gra'l Vigón, de esta ciudad, se hace saber que de conformidad con los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, encontrándose de manifiesto a estos efectos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admiti-

rán cuantas reclamaciones considere oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, a 25 de febrero de 1971.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1971, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de anteproyecto de una fuente luminosa en la Plaza de Logroño y ajardinamiento de la zona.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 16 de marzo 1971.  
El Alcalde, P. D., (ilegible).

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1971, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de terrenos del Real de la Feria, con motivo de las Fiestas de San Pedro y San Pablo de 1971.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 16 de marzo 1971.  
El Alcalde, P. D., (ilegible).

Por don Michek Remy Hars, en representación de Industrias Ubierna, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación plan almacenamiento y vaporación de propano, en el Polígono Villalonquéjar.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 4 de marzo de 1971.  
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

1.527.—169,00

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don José María López López, se ha solicitado licencia para la instalación de una carnicería, con su correspondiente cámara frigorífica de 6 m. 2 de capacidad, accionada con un motor de 1½ H. P. de potencia, cuya actividad instalará en la calle de República Argentina, núm. 51, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante la horas de oficina en el plazo arriba indicado.

Miranda de Ebro, 5 de marzo de 1971.—El Alcalde, Isaac Rubio.

1.552.—171,00

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º, 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Fernando Salvador ha solicitado licencia para instalar una Droguería en la calle de San Francisco, número 36.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, a 16 de marzo de 1971.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

1.571.—129,00

#### Ayuntamiento de Briviesca

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al pú-

blico dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, y publicado en el B.O. de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 13 de marzo de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cabezón de la Sierra, Quintanamanvirgo, San Vicente del Valle, Villagalijo, Cantabrana, Brazacorta, Valles de Palenzuela, Santa Inés, Vadocondes, Peral de Arlanza y Villariezo.

#### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Acordado por este Ayuntamiento la concesión, mediante concurso, del servicio municipal de recogida de basuras de esta villa, utilizando el tractor de la Corporación municipal, a cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones y demás documentos pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de 8

días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Melgar de Fernamental, 13 de marzo de 1971.—El Alcalde, Luis Guerra.

#### Ayuntamiento de Urrez

Esta Corporación Municipal con el quorum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión extraordinaria del día 10 del actual, adoptó el acuerdo relativo a aceptar la incorporación de este Ayuntamiento al de Villasur de Herreros (Burgos), de conformidad con lo previsto en el artículo 12-1 de la Ley de Régimen Local, por las causas del art 9.º a) y c) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con sujeción a las bases redactadas al efecto que han sido aprobadas en la sesión de referencia.

En dichas bases se señala que los municipios objeto de incorporación, se constituirán en Entidades Locales Menores diferenciadas de su misma denominación, con la competencia que establece el artículo 107 de la Ley de Régimen Local para el cumplimiento de sus fines y obligaciones peculiares o privativas, excluida esta posibilidad al Ayuntamiento de Villasur de Herreros por la prohibición establecida en el artículo 26 de repetida Ley, correspondiendo a la Corporación Municipal la competencia en relación a los intereses o cuestiones peculiares a dicho núcleo, reservada por lo que se refiere a Urrez y Galarde, a las respectivas Juntas vecinales, según los términos de repetido texto legal.

Este acuerdo, así como el expediente que le motiva, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y

alegar por escrito cuanto consideren oportuno sobre dicho asunto.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Urrez, 11 de marzo de 1971.—El Alcalde, Francisco Conde.

#### Ayuntamiento de Los Balbases

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón para la exacción del impuesto sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Los Balbases, 15 de marzo de 1971.—El Alcalde, Fidel Marcos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Martín de Rubiales, Puentedura y Torduelas.

#### Ayuntamiento de Anguix

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Anguix, 12 de marzo 1971.—El Alcalde, Arturo Santos.

#### Ayuntamiento de Castrillo Solarana

De conformidad con el procedimiento señalado en las Re-

glas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo Solarana, 12 de marzo de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

### Anuncios Particulares

#### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros núm. 3284, de Castrojeriz.

Plazo para oponerse, 15 días.  
1.556.—50.00

### MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS

do que se le indemnice el valor de una casa de su propiedad, en Villarcayo, por los perjuicios causados por la construcción de un puente sobre el río Nela.

Quedar enterada del telegrama dirigido por la Diputación de Madrid, sobre firma del convenio entre Mancomunidad de Diputaciones y el Banco de Crédito Local, en el Crédito de 1.500.000.000 de pesetas, para caminos vecinales.

Prorrogar por un mes el contrato con la señorita Maria Cristobalina San Miguel, por necesidades en el servicio del Gobierno Civil.

Proceder a los trámites necesarios para hacer viable la propuesta del Presidente de la Comisión de Beneficencia, sobre creación de doce puestos de trabajo, seis hombres y seis mujeres, con la denominación de cuidadores, para la asistencia a minusválidos de la Beneficencia.

Que se atienda la petición de ayuda de la Asociación de Turismo aportando 25.000 pesetas y que se estudie la posibilidad de transferencia para llegar a las 46.666 pesetas, propuestas por la Comisión de Gobierno.

Aprobar el gasto de 10.000 pesetas, para el Servicio de Espeleología, por desescombro y recuperación de los materiales arqueológicos del Monasterio de Silos, con ocasión del reciente incendio.

Abonar a doña Concepción Fontoso Redecilla, Auxiliar administrativo 6.750 pesetas, por servicios extraordinarios prestados desde 1.º-4-1970, y que se consigne en el presupuesto de 1971 9.000 pesetas para el fin.

Requerir al Negociado de Personal para que se active la provisión de la vacante de Conserje y las que son consecuencia de ella.

Solicitar del Ingeniero de Obras y Vías la máxima celeridad en los trámites para la enajenación de los árboles de carreteras provinciales y caminos vecinales.

Aprobar la 1.ª certificación de las obras de saneamiento interior del Complejo Benéfico de Fuentes Blancas, por 630.930 pesetas.

Id. minutas de honorarios de los Arquitectos de las obras de sa-

neamiento del Complejo y que se abonen por su importe de 13.712,20 pesetas.

Id. id. Aparejadores de Obras de saneamiento del Complejo Benéfico, correspondientes a la 1.ª certificación, por 6.965,40 pesetas.

Quedar enterada del Decreto Ley 19/1970, 24 diciembre, prorrogando para 1971 la financiación del mayor gasto sobre Retribuciones de Personal y a su vez prorrogar las remuneraciones para sus funcionarios, con las alteraciones acordadas para servicios contratados y personal laboral.

Quedar enterada y atenerse a lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Admón. Local, dando instrucciones para la formación de los presupuestos.

Establecer las gratificaciones voluntarias por «Incentivos», del Personal sujeto a la Reglamentación Laboral en la cuantía mínima de 1.000 pesetas mensuales, absorbibles, también, con carácter general, por cualquier aumento que se produzca en el próximo año.

• Prescindir de los servicios del médico del Sanatorio de Oña, don Julio Lorenzo Reyno y conceder gratificaciones mensuales complementarias de 3.000 pesetas al médico don Antonio López Martín y de 2.000 pesetas, elevando la gratificación mensual a 1.000 al Practicante don Julio Infante Rojo.

Aprobar propuesta de los señores Diputados de Personal y Obras y Vías provinciales, en relación de que las gratificaciones del personal puedan rebasar el límite del 200 por 100 del emolumento básico, en los casos que la Corporación lo considere de justicia y que este límite quede fijado en el 400 por 100 para los funcionarios técnicos que perciben honorarios.

cimiento a los méritos contraídos al frente de la provincia, como Gobernador Civil, durante más de siete años, la Medalla de Oro de oro de la provincia de Burgos.

Aprobar la propuesta del Diputado Instructor, y conceder al Reverendo Padre Venancio Diego Carro, O. P. como reconocimiento a su labor de exaltación de la figura de Santo Domingo de Guzmán, el título de Hijo Adoptivo de la provincia de Burgos.

Conceder la cantidad de 2.000 pesetas, con ocasión de habersele concedido por Radio Juventud el título de Alcalde del Año, a don Antonio Carpintero Fernández, Alcalde de Frias.

Quedar enterada de los retrasos de ingresos de que da cuenta la Intervención de Fondos y que se practiquen las diligencias necesarias para impulsar la recaudación.

Elevar a definitiva la aprobación del expediente de habilitaciones y suplementos de crédito número 3, dentro del Presupuesto ordinario, por 2.507.115 pesetas.

Aprobar definitivamente el expediente de habilitación y suplemento de crédito, dentro del Presupuesto Especial de Contribuciones, número 1, por la cantidad de 205.650 pesetas.

Aprobar definitivamente el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1, del Presupuesto Especial de la Granja Pecuaria Provincial, por 80.000 pesetas.

Aprobar, provisionalmente, la Cuenta General del Presupuesto Especial Extraordinario número 27, de la 4.ª fase del Plan de construcción de caminos vecinales, que arroja un superávit de 10.804,95 pesetas.

Aprobar, provisionalmente, la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario número 34, para adquisición e instalación de nuevos aparatos electro-médicos, en el Hospital Provincial de Cirugía y Psiquiatría y terrenos para ubicación del nuevo Hospital.

Aprobar minutas de 6,60 y 1.621,13 pesetas formuladas por el que fue Ingeniero de Obras y Vías Provinciales don Félix Albarrán Serina y abonarlas.

Desestimar la petición de don Julio Danvilla Rivera, solicitando